XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI MONTEVIDÉU - URUGUAI

GOVERNO DIGITAL, DIREITO E NOVAS TECNOLOGIAS II

EDSON RICARDO SALEME

EUDES VITOR BEZERRA

CINTHIA OBLADEN DE ALMENDRA FREITAS

Copyright © 2024 Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito

Todos os direitos reservados e protegidos. Nenhuma parte destes anais poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

Diretoria – CONPEDI
Presidente - Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Naspolini - FMU – São Paulo
Diretor Executivo - Prof. Dr. Orides Mezzaroba - UFSC – Santa Catarina
Vice-presidente Norte - Prof. Dr. Jean Carlos Dias - Cesupa – Pará
Vice-presidente Centro-Oeste - Prof. Dr. José Querino Tavares Neto - UFG – Goiás
Vice-presidente Sul - Prof. Dr. Leonel Severo Rocha - Unisinos – Rio Grande do Sul
Vice-presidente Sudeste - Profa. Dra. Rosângela Lunardelli Cavallazzi - UFRJ/PUCRio – Rio de Janeiro
Vice-presidente Nordeste - Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa - UNICAP - Pernambuco

Representante Discente: Prof. Dr. Abner da Silva Jaques - UPM/UNIGRAN - Mato Grosso do Sul

Conselho Fiscal:
Prof. Dr. José Filomeno de Moraes Filho - UFMA - Maranhão
Prof. Dr. Caio Augusto Souza Lara - SKEMA/ESDHC/UFMG - Minas Gerais
Prof. Dr. Valter Moura do Carmo - UFERSA - Rio Grande do Norte
Prof. Dr. Fernando Passos – UNIARA - São Paulo
Prof. Dr. Edinilson Donisete Machado - UNIVEM/UENP - São Paulo
Secretarias
Relações Institucionais:
Prof. Dra. Claudia Maria Barbosa - PUCPR - Paraná
Prof. Dr. Heron José de Santana Gordilho - UFBA - Bahia
Profa. Dra. Daniela Marques de Moraes - UNB - Distrito Federal
Comunicação:
Prof. Dr. Robison Tramontina - UNOESC - Santa Catarina
Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho - UPF/Univali - Rio Grande do Sul
Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva - UFS - Sergipe
Relações Internacionais para o Continente Americano:
Prof. Dr. Jerônimo Siqueira Tybusch - UFSM - Rio Grande do Sul
Prof. Dr. Paulo Roberto Barbosa Ramos - UFMA - Maranhão
Prof. Dr. Felipe Chiarello de Souza Pinto - UPM – São Paulo
Relações Internacionais para os demais Continentes:
Profa. Dra. Gina Vidal Marcilio Pompeu - UNIFOR - Ceará
Profa. Dra. Sandra Regina Martini - UNIRITTER / UFRGS - Rio Grande do Sul
Profa. Dra. Maria Claudia da Silva Antunes de Souza - UNIVALI – Santa Catarina
Eventos:
Prof. Dr. Yuri Nathan da Costa Lannes - FDF - São Paulo
Profa. Dra. Norma Sueli Padilha - UFSC - Santa Catarina
Prof. Dr. Juraci Mourão Lopes Filho - UNICHRISTUS - Ceará

Membro Nato – Presidência anterior Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa – UNICAP – Pernambuco

D597

GOVERNO DIGITAL, DIREITO E NOVAS TECNOLOGIAS II

[Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI

Coordenadores: Edson Ricardo Saleme, Eudes Vitor Bezerra, Cinthia Obladen de Almendra Freitas – Florianópolis: CONPEDI, 2024.

Inclui bibliografia
ISBN: 978-85-5505-990-2
Modo de acesso: www.conpedi.org.br em publicações
Tema: ESTADO DE DERECHO, INVESTIGACIÓN JURÍDICA E INNOVACIÓN

1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – 2. Governo digital. 3. Novas tecnologias. XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU (2: 2024 : Florianópolis, Brasil).

CDU: 34



Conselho Nacional de Pesquisa
e Pós-Graduação em Direito Florianópolis
Santa Catarina – Brasil
www.conpedi.org.br

XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU

GOVERNO DIGITAL, DIREITO E NOVAS TECNOLOGIAS II

Apresentação

O conjunto de pesquisas que são apresentadas neste livro faz parte do Grupo de Trabalho de "DIREITO, GOVERNANÇA E NOVAS TECNOLOGIAS II", ocorrido no âmbito do XIII Encontro Internacional do CONPEDI, realizado entre os dias 18, 19 e 20 de setembro de 2024, na cidade de Montevidéu, Uruguai, promovido pelo Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito – CONPEDI e que teve como temática central "Estado de Direito, Investigação Jurídica e Inovação".

Os trabalhos expostos e debatidos abordaram de forma geral distintas temáticas atinentes DIREITO, GOVERNANÇA E NOVAS TECNOLOGIAS, especialmente relacionadas aos principais desafios que permeiam a tecnologias jurídica, passando pela inteligência artificial, demais meios digitais, também apontando para problemas emergentes e propostas de soluções advindas de pesquisas em nível de pós-graduação, especialmente, Mestrado e Doutorado.

Os artigos apresentados no Uruguai trouxeram discussões sobre: Tecnologias aplicáveis aos tribunais, Governança digital e governo digital, Função notarial e novas tecnologias, Exclusão digital derivando tanto para exclusão social quanto para acesso à justiça, Eleições, desinformação e deepfake, cidades e TICs. Não poderiam faltar artigos sobre privacidade e proteção de dados pessoais, com atenção aos dados sensíveis, consentimento e LGPD, liberdade de expressão, censura em redes sociais, discriminação, herança digital, microtrabalho e o trabalho feminino, uso de sistemas de IA no Poder Judiciário e IA Generativa.

Destaca-se a relevância e artigos relacionados ao tema de Inteligência Artificial, tratando de vieses algorítmicos e do AI Act. E, ainda, aplicação de sistemas de IA ao suporte de pessoas com visão subnormal. Para além das apresentações dos artigos, as discussões durante o GT foram profícuas com troca de experiências e estudos futuros. Metodologicamente, os artigos buscaram observar fenômenos envolvendo Direito e Tecnologia, sem esquecer dos fundamentos teóricos e, ainda, trazendo aspectos atualíssimos relativos aos riscos que ladeiam as novas tecnologias, destacando os princípios e fundamentos dos direitos fundamentais

Considerando todas essas temáticas relevantes, não pode ser outro senão de satisfação o sentimento que nós coordenadores temos ao apresentar a presente obra. É necessário, igualmente, agradecer imensamente aos pesquisadores que estiveram envolvidos tanto na confecção dos trabalhos quanto nos excelentes debates proporcionados neste Grupo de Trabalho. Por fim, fica o reconhecimento ao CONPEDI pela organização e realização de mais um relevante evento internacional.

A expectativa é de que esta obra possa contribuir com a compreensão dos problemas do cenário contemporâneo, com o a esperança de que as leituras dessas pesquisas ajudem na reflexão do atual caminhar do DIREITO, GOVERNANÇA E NOVAS TECNOLOGIAS.

Prof. Dr. Edson Ricardo Saleme (UNISANTOS)

Prof. Dr. Eudes Vitor Bezerra (PPGDIR – UFMA)

Profª. Dra. Cinthia Obladen de Almendra Freitas (PPGD - PUCPR)

FUNÇÃO NOTARIAL E TECNOLOGIA DIGITAL NO URUGUAI HABILITAÇÃO DIGITAL DO REGISTRO DE PROTOCOLO

NOTARIAL FUNCTION AND DIGITAL TECHNOLOGY IN URUGUAY DIGITAL ENABLEMENT OF THE REGISTRATION PROTOCOL

Macarena Cossini Montalbetti

Resumo

Nesta comunicaçao apresentamos os fundamentos de um projeto de investigação que desenvolvemos e que se encontra em processo de avaliação ao nível do Comissão Setorial de Investigação Científica (CSIC) . Com isto pretendemos cumprir três propósitos: (a) mostrar que o campo da atividade notarial pode e deve ser objeto de investigação, para além do facto de a própria academia notarial habitualmente desconsiderar esta tarefa; (b) expor um problema sem dúvida interessante que as novas tecnologias de informação colocam à função notarial; e (c) reunir contribuições críticas e explorar a possibilidade de estabelecer redes com uma comunidade tão poderosa como o CONPEDI. Com base nos requisitos técnicos para a incorporação da tecnologia digital neste processo de modernização e nos requisitos regulamentares de segurança jurídica face aos riscos que acarreta, propomos o levantamento e avaliação do caso do "registo protocolar" que os notários mantêm contendo o escrituras públicas que dão matriz aos negócios jurídicos. Para isso, propomos desenvolver um levantamento comparativo das experiências na América Latina e das condições e possibilidades de implementação no Uruguai.

Palavras-chave: Notarização, Controle notarial, Autorização de registro de protocolo, Protocolo digital, Controle notarial

Abstract/Resumen/Résumé

In this presentation we present the foundation of a research project that we have developed, and that is in the process of evaluation at the level of the Sectoral Commission for Scientific Research (CSIC). With this we intend to fulfill three purposes: (a) show that the field of notarial activity can and should be the object of research, beyond the fact that the notarial academy itself usually disregards this task; (b) expose an undoubtedly interesting problem that new information technologies pose to the notarial function; and (c) gather critical contributions and explore the possibility of networking with a community as powerful as CONPEDI. Based on the technical requirements for the incorporation of digital technology in this modernization process and the regulatory requirements for legal security in the face of the risks it entails, we propose to survey and evaluate the case of the "protocol record" that notaries keep containing the public deeds that give matrix to legal businesses. To do this, we propose to develop a comparative survey of experiences in Latin America, and the conditions and possibilities of implementation in Uruguay.

Keywords/Palabras-claves/Mots-clés: Notarized, Notarial control, Enabling protocol registration, Digital protocol, Notarial control

I. INTRODUCCION

La función notarial es la actividad que el notario realiza conforme a las disposiciones legales. Es una función pública de ejercicio privado que tiene por objeto dar forma jurídica y autenticidad a los negocios y hechos jurídicos voluntarios, con fines de permanencia y eficacia. En el ámbito del Notariado Latino, su ejercicio está sujeto a controles de quien realiza la superintendencia del notariado; por disposición legal en Uruguay la ejerce la Suprema Corte de Justicia (SCJ). En lo concerniente específicamente al "registro protocolo" el control lo ejerce a través de una dirección especializada: la Inspección General de Registros Notariales (IGRN) de la SCJ.

El escribano está investido de *fe pública*, una atribución jurídica especialísima que le confiere el ordenamiento jurídico, y resulta inherente y propia de su condición de tal y está por encima de las formalidades que debe cumplir en el ejercicio de su función. Entre otras funciones, le permite controlar el cumplimiento del derecho en situaciones negociales (pago de tributos, por ejemplo), dar por probados hechos relevantes (pre-constitución de pruebas) o legalizar las formas jurídicas de los negocios, etc. Como podrá verse, ello resulta crucial en una civilización caracterizada por la progresiva juridización de los negocios y la vida en general. La intervención notarial en las actividades sociales (públicas o privadas), busca reducir los riesgos inherentes a la complejidad y sofisticación de las relaciones sociales, para generar seguridad jurídica y -más modernamente- el respeto de los derechos humanos ampardos por el ordenamiento jurídico.

Parte fundamental de la actuación notarial consiste en gestionar los registros notariales. Éstos son una colección ordenada en forma de libro que contienen los documentos materiales matrices que el escribano autoriza y los documentos que agrega durante un año civil con fines de conservación. (Bardallo, 1960:1244).

El registro protocolo es el instrumento para el desempeño de la función del notario y es su responsabilidad conservarlo y salvaguardarlo. Se utiliza para extender y autorizar las escrituras públicas que se otorgan ante su presencia, y es un sistema de matricidad que garantiza certeza y seguridad jurídica. El notario deberá velar por la seguridad y autenticidad de su protocolo, evitando su falsificación o alteración. Se compone de libros o folios que integran volúmenes, debiendo el escribano utilizarlos en forma consecutiva y progresiva, respetando las reglas establecidas por la ley. Este registro tiene su propio soporte ya que la función notarial queda registrada, sea en un medio físico como lo es el papel o en un medio digital.

II. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN: CONTROL DEL REGISTRO PROTOCOLO

El notariado uruguayo actualmente no ha dado el paso hacia el protocolo digital, siendo que solo utiliza el sistema tradicional de protocolo en soporte papel, formándose mediante cuadernillos con 10 fojas cada uno, de un papel especial, nominativo del escribano, denominado "papel notarial de actuación" (PNA) que lo emite la Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS).

La regulación legal la encontramos en el Reglamento Notarial (RN), Acordada Reglamentaria de la SCJ Nº 7533, en sus artículos 40 y 41 donde se establece que el papel notarial solo podrá ser suministrado a los escribanos que se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión y a las oficinas autorizadas a llevar registros notariales, quienes solamente podrán utilizar en los documentos, el papel que contenga los nombres y apellidos del autorizante o la denominación de la oficina, en su caso. Y se aclara que la CNSS es quien tiene la administración, impresión y distribución del referido papel notarial.

Este papel está diseñado con los mayores atributos de seguridad; además, se adecua a los estándares internacionales en materia de formato. Conserva determinadas características especiales. Con respecto a su tamaño, se optó por el estándar A4, más general y de mayor uso. Contiene una marca de agua con el escudo nacional. En su encabezado, de izquierda a derecha, se destacan: un holograma con el logo de la CNSS; sobreimpreso a este, en relieve, un número de serie; los escudos nacional y de la UINL (ambos, en color verde). Entre ambos escudos luce la denominación «papel notarial de actuación», en letras negras; una serie —dos letras, una mayúscula y otra minúscula— y un número de seis cifras que coincide con el sobreimpreso en el holograma; la abreviatura «esc.», y todos los nombres y apellidos del escribano, con su número de afiliado a la CNSS. (Benítez&Cossini, 2023)

El protocolo notarial es de formación previa ya que debe cumplir determinadas pautas para que pueda considerarse como tal. Se trata, por tanto de un registro que requiere de controles muy estrictos tanto antes como después de trabajar en él. El control previo se realiza a medida que se va formando y antes de la extensión de la primera escritura pública. Ese control se rige por diversas normativas y leyes en diferentes regiones. En nuestro país se denomina "habilitación", que es lo que le permite al escribano poder comenzar a ejercer su función notarial en él y lo realiza el organismo que ejerce la superintendencia del notariado, la SCJ.

Según el art. 257 del RN, la visita de los Registros Notariales está centralizada en la IGRN. El control es la función pública mediante la cual se vigila la actuación notarial a fin de asegurar que esta se desarrolle dentro del marco normativo.

Esa “habilitación” en Uruguay, consiste en un forma muy tradicional y precaria proveniente de una ley notarial que data de hace más de 100 años atrás, que es la rúbrica manual de cada una de las fojas de los cuadernillos que conforman el Registro Protocolo de todos los escribanos del país, agregando al margen, en la primera hoja de cada cuadernillo lo que se denomina «sello fechador», que tiene como fin fijar la fecha en el que ese cuadernillo queda habilitado. Este procedimiento es realizado por parte del personal técnico de la IGRN si el escribano rubrica su registro en Montevideo o en el resto del país por los Jueces Letrados de Primera Instancia del lugar donde el notario ejerce su profesión.

Como se puede apreciar, es un sistema que hoy se puede considerar inapropiado frente al fenómeno informático. No se puede concebir que el instrumento que permite el ejercicio de toda la función notarial, se habilite mediante una rúbrica manual a tinta, en la parte superior de cada foja. Sin duda, esto no es acorde con la nueva realidad del notariado. No solo queda atrás en el tiempo, sino que se invierte dinero en personal técnico calificado, horas de trabajo manual que con una aplicación informática que garantice la seguridad e inalterabilidad se solucionaría. Muchas técnicas digitales permiten una habilitación mucho más confiable, inmodificable y segura que permite evitar fraudes, tal como sucede en otros países con notariados similares al nuestro de tradición latina.

Independientemente del soporte que se lleve este registro, (papel o electrónico) el proceso de habilitación notarial debe adecuarse a los cambios imperantes, evitando así pérdida de tiempo, exceso de costo y ofrenciendo al notario garantías de seguridad, rapidéz y eficacia, lo que en definitiva se traslada al usuario final de los servicios notariales que son los ciudadanos.

En Uruguay, como este registro notarial es únicamente en soporte papel, incluir las nuevas tecnologías para su habilitación previa, además de lo mencionado anteriormente, evitaría grandes problemas a futuro, sobre todo frente al notariado digital.

Es fácil determinar que dada la evolución y los avances tecnológicos, en poco tiempo Uruguay deberá instrumentar el registro Protocolo Digital en línea tal como sucede hoy en países como Brasil y México y en tantos otros países que están en vías de desarrollo del sistema.

El caso de Brasil es un ejemplo claro que logró desarrollar las medidas necesarias tecnológicas para que la actividad notarial se ofrezca electrónicamente, utilizando programas y aplicaciones capaces de garantizar los pilares de la actividad, entre ellos, la legalidad, autenticidad, privacidad, publicidad, seguridad y eficacia de los actos jurídicos, y la custodia perpetua de los expedientes. Se logró implementar el sistema e-notariado, único en el mundo donde todos los actos notariales

se hacen 100% online y la identificación del requirente se hace mediante biometría con certificado digital notarial. (Gaiger, 2023). Se regula mediante la Disposición Oficial Nacional de Justicia – CNJ Nº 149, del 30/08/2023. Código Nacional de Normas de la Inspección Nacional de Justicia – Foro Extrajudicial (CNN/CN/CNJ-Extra). Se trata de la consolidación de todos los actos normativos de la Inspección Nacional de Justicia, en materia de servicios notariales y registrales. El objetivo consistió en eliminar la dispersión normativa que existía y dificultaba la consulta a los usuarios, siendo potencialmente perjudicial para la seguridad jurídica, ya sea por la falta de sistematicidad o porque dificultaba identificar las revocaciones tácitas, de una norma para otro.

México, por su parte, se ha destacado por la actuación digital notarial y el vacío legal comenzó a llenarse con reformas legislativas en varias entidades federativas. La reforma de 2021 a la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que entró en vigor en agosto de 2023, es un ejemplo destacado. Esta impone requisitos para la actuación digital notarial, el protocolo digital y el uso de la firma electrónica notarial, integrándolos en un sistema informático respaldado por el Colegio de Notarios. La digitalización está marcando un cambio en cómo se prestan los servicios notariales, prometiendo mayor accesibilidad y eficiencia.(López, 2023).

Argentina, al igual que Uruguay utiliza el protocolo con una arraigada tradición en nuestra sociedad, teniendo que remontarnos a siglos pasados para encontrar su origen y el mismo no ha sufrido cambios notorios, sino que ha mantenido una forma a lo largo de casi 150 años. Sin embargo, está en vías de su implementación y ya algunas provincias poseen plataformas locales para la creación de fojas extraprotocolares como puede ser en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Módulo de Gestión de Actuaciones Digitales o el Gedono en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adquisición de los folios se realiza en los respectivos colegios de escribanos, siendo que la mayoría de éstos funcionan mediante un formulario o chequera, en el que los notarios completan y abonan los folios a comprar, y que a partir de ese momento se encuentran disponibles y habilitados para su uso (lo que se conoce como habilitación anterior a la adquisición). Trazando un paralelismo, en el ámbito digital seguirán siendo los colegios quienes habiliten los folios, a través de la plataforma de actuaciones digitales implementadas para dicho fin, y determinando las normativas de seguridad para estos. Actualmente el colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires a sus folios extraprotocolares les aplica un código QR y un Código Seguro de Verificación (CSV). (Valenti, 2023).

Nosotros, aún estamos lejos de esa realidad, motivo por el cual, con más razón debemos ir *aggiornando* los sistemas actuales para que sea más fácil la transición y el proceso de cambio.

Los controles notariales hoy pensados en sus formas tradicionales son garantía de su potestad fedataria. Según Armella (2020), desde sus orígenes, el notario cumple un rol fundamental en el progreso de las sociedades, al ser una pieza esencial de equilibrio y un gran colaborador del desarrollo económico, especialmente al otorgar seguridad jurídica en los actos y contratos que se formalizan ante él. En este proceso técnico-jurídico, el notario recibe la voluntad de los requirentes, traduce los hechos al derecho, califica el requerimiento formulado ajustando la voluntad del requerimiento a la legalidad y le da forma jurídica instrumental. La informática, trae consigo modernas técnicas de carácter revolucionario que hacen reflexionar al notariado, y transitar progresivamente hacia la transformación de los conceptos tradicionales. Prospectivamente, se aprecia la influencia que el uso de las nuevas tecnologías está operando en la función notarial a nivel mundial. Son los propios notarios quienes encuentran en su práctica, grandes posibilidades de cambio. Dentro del contexto transformador, se plantea el problema de la adecuación de la actuación notarial frente a estos avances de la ciencia y la tecnología.

Sin perjuicio de ello, Uruguay ha dado un paso grande al reglamentar la incorporación del Soporte Notarial Electrónico (Acordada Nº 7.831) que hoy solo se aplica para los traslados notariales. Se incluye en el RN el título VII «Uso de la firma electrónica avanzada notarial»; arts. 291 a 316 y se regula el marco de actuación y los límites que debe tener el uso de la firma, determinando asimismo en qué documentos notariales el Escribano podrá utilizar el sistema electrónico como soporte. La CNSS es la encargada de administrar, generar y emitir el soporte notarial electrónico.

Actualmente, se pueden expedir de forma electrónica:

Art. 303 […] copias de escrituras, testimonios de protocolizaciones y testimonios por exhibición en forma electrónica, los que autorizará mediante la utilización de su firma electrónica avanzada.

Art. 304 Los traslados notariales electrónicos deberán estar extendidos en Soporte Notarial Electrónico y se expedirán con la sola finalidad de ser remitidos vía electrónica a Escribanos Públicos, cualquier órgano del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral), Gobiernos Departamentales o Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que sólo podrán admitirlos si son competentes y por razón de su oficio o a cualquier persona con interés legítimo a juicio del Escribano autorizante.

Art. 305 Los documentos electrónicos referidos sólo serán válidos para la concreta finalidad para los que fueron solicitados, lo que deberá hacerse constar expresamente en la refrendata o concuerda de cada documento indicando dicha finalidad.

Tomando en cuenta la situación actual donde el notariado uruguayo está en vías de modernización pero a un nivel muy lento aún, podría entenderse que continuar con el actual sistema de contralor previo de HRP habla de una realidad que no condice con las transformaciones que se vienen operando en las sociedades modernas.

II. ¿INVESTIGACIÓN EN NOTARIADO? FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de investigación se basa en un tema de amplia trascendencia actual para el notariado, el cual viene realizando un proceso global de re-adecuación de la función notarial. La sociedad en la que estamos inmersos se caracteriza por cambios profundos y veloces, lo que exige adaptar tanto las estructuras como los procedimientos en las organizaciones.

La actuación notarial tiene la necesidad de utilizar los medios técnicos imperantes en el mundo para poder cumplir con las exigencias sociales. Esta sociedad informatizada contiene una infraestructura de autopistas y comunicaciones físicas y virtuales que no conocen fronteras, convocando hoy a la reflexión juridica y a la definición de nuevas políticas. Teniendo en cuenta esta realidad, la expansión del mercado de la información desborda la normativa nacional e internacional existente y el ejercicio de la función notarial nos lleva ante un sinnúmero de situaciones que requieren un abordaje jurídico armónico.

El notariado uruguayo ha tenido que emprender el camino de reestructura de toda la actuación notarial ya que su forma tradicional, la que se ha mantenido inalterada desde el inicio de nuestra vida independiente, hoy queda rezagada, frente al desarrollo del notariado mundial que busca responder a las crecientes exigencias de eficiencia sin desmedro de la seguridad jurídica. Si bien nuestro sistema actual de controles previso de HRP ha sido razonablemente seguro, ya no es eficiente para la nueva realidad.

Son pocos los países de avanzada que han emprendido el camino hacia la digitalización del notariado. Como vimos, dentro de aquellos que tienen tradición latina como Uruguay, se destaca Brasil como el principal precursor y le sigue México que ya tiene normativa al respecto además de los países que están en vías de implementarlo, y por lo tanto podrán iluminarnos acerca del punto.

El soporte papel es la típica forma de llevar los registros notariales. Sin embargo, hoy la realidad nos muestra que esa materialidad produce desventajas que tienden al deterioro frente a las ventajas que nos ofrecen los sistemas informáticos y el uso de los medios electrónicos.

Los nuevos mecanismos de desarrollar la actuación notarial hacen que se traslade la forma mediante herramientas como videoconferencias, Protocolo Digital y que toda la actuación de notario pueda ser llevada en línea, manteniendo las garantías y ofreciendo más seguridad jurídica a las transacciones. Para ello hay que conjugar nuevos elementos que ofrezcan esas características.

La circulación de datos de las personas constituye una de las cuestiones centrales en relación con los derechos humanos y su tutela merece una profunda consideración. El procesamiento de datos personales por medios electrónicos, en el ámbito notarial, su almacenamiento en grandes bancos de datos, su difusión telemática y por redes de transmisión de datos, exigen encontrar con premura, medidas que tutelen efectivamente este derecho. El uso de la biometría para la identidad trae también consigo el buen tratamiento de los datos de la persona que deben estar protegidos.

La globalización imperante supone integración, requiriéndose para ello manejar de manera eficiente la información relacionada con la identidad de cada uno. El derecho a la privacidad es uno de los derechos humanos, pero para que sea efectivizado en una sociedad dominada por la tecnología es necesario que se precisen legislativamente los deberes de quienes tratan datos personales y los derechos de los registrados mediante los principios de protección de datos universalmente reconocidos.

Para que Uruguay pueda llegar al notariado digital, entendemos necesario emprender el proceso de cambio por el comienzo, por el inicio del ejercicio de la actuación notarial, es decir, el control previo de HRP, el que sin lugar a dudas requiere una re-adecuación tanto del sistema desde el punto de vista jurídico, informático, como normativo. Tema que trataremos de investigar en este proyecto, abarcando además un plano académico universitario que comprende la inexistente interacción y cooperación entre docentes, notarios y legisladores constituyendo un problema que se debería corregir con premura para lograr la armonización legislativa planteada.

Tanto nuestra formación jurídica como nuestro propio ejercicio profesional, actúan de catalizadores motivando un estudio más profundo y reflexivo del alcance de la cuestión y su normativa ya que muchas veces nos encontramos con los inconvenientes del documento en papel frente a la agilidad y practicidad de los electrónicos.

La matriz del documento notarial deberá estar alojada en un soporte específico que el notario deberá custodiar y dará fe de su integridad. El original seguirá siendo uno. Independientemente de la posibilidad de generar copias de aquél, y previendo especialmente el caso de alteraciones entre las diversas copias destinadas a la circulación, deberá garantizarse la existencia de un documento digital matriz (u original) sobre el que recaiga la fe pública notarial que lo torne en documento auténtico. Este es, justamente, uno de los principales aspectos a desarrollar y profundizar desde la informática para crear un sistema seguro y confiable, un dispositivo específico de almacenamiento de documentos digitales, a la manera de un servidor, o un disco rígido extraíble, o, en términos genéricos, un repositorio de datos que garantice la perdurabilidad e inalterabilidad del documento matriz, que permita su determinación material. (Falbo, 2017).

La era informacional plantea nuevos recursos estratégicos, sugiendo entonces, la necesidad de:

- instrumentar la habilitación del registro protocolo mediante uso de la tecnología digital, tanto para el formato papel actual como para el electrónico del futuro.
- contar con un respaldo legal adecuado y
- poseer formas efectivas de seguridad.

Es claro que una investigación como la que se propone tiene gran interés para los distintos agentes de la función notarial: la academia, el estado mediante sus politicas públicas de informatización, el órgano de control del notariado (SCJ) para facilitar el acceso al ejercicio profesional, el gremio notarial en su conjunto (AEU), los propios notarios y los usuarios. La problemática que nos planteamos se fundamenta por un lado en que no se encuentra muy explorada por la doctrina pero a corto plazo será un tema a resolver y por otro abarca un ámbito que evoluciona y cambia día a día abordando temas muy actuales que requieren una visión renovada y una revisión del notariado actual hacia un notariado digital sobre la base de incorporación de la nueva tecnología. Todo ello implica un profundo estudio sobre temas nuevos y que no se cuenta con antecedentes previos en nuestro país.

Los investigadores, integrantes de este grupo de trabajo, pertenecientes a áreas multidisciplinarias del derecho, hemos profundizado el tema en diversos grados y circunstancias; a nivel de cursos de graduados, participación en seminarios, simposios, congresos, etc.

III. LA PREGUNTA/PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación se centra en el problema de adecuación de la función notarial frente a los requerimientos de la sociedades actuales y la inclusión de la tecnología digital en el proceso de

modernización que viene llevando a cabo el notariado a nivel mundial. Uruguay ha emprendido algunos cambios, pero en un proceso gradual y lento frente a lo que sucede con el notariado en el derecho comparado. Sin perjuicio de ello, hay determinados aspectos de la función notarial que requieren una rápida reestructura y una solución adecuada, ya que en sus formas tradicionales, van resultando ineficaces para atender el crecimiento de los desarrollos y los cambios culturales, la revolución tecnológica y a las políticas públicas de informatización.

En función de ello, nos hemos planteado como pregunta/problema general:

¿Cómo introducir el uso de la tecnología digital en el sistema de control previo de *habilitación del registro protocolo* (HRP) requerido para la actuación notarial en nuestro país, considerando la experiencia latinoamericana y su posible adaptación al caso de Uruguay?

Responder a esta cuestión supone responder a varias preguntas más específicas que comprenden:

¿Qué países latinoamericanos pertenecientes al notariado de tipo latino, han experimentado con el uso de la tecnología digital en el control previo de la función notarial.? Con especial referencia a la HRP

¿Qué evaluación se ha hecho de esas experiencias por los distintos operadores? Con especial referencia al margen de seguridad técnica que ofrecen.

¿Qué ajustes normativos debieron hacer esos países, en la regulación de la HRP? Con especial referencia a la materia notarial, administrativa, informática y penal.

¿Qué características presenta la HRP en Uruguay y cuál de las experiencias sería la aplicable a nuestro notariado?

¿Qué modificaciones normativas cabría disponer para introducir la tecnología digital en la HRP?

IV. ESTADO DE LA CUESTIÓN EN LA LITERATURA NOTARIAL

Sobre la cuestión planteada, existen antecedentes elocuentes a nivel de la organización del notariado latino y de la literatura especializada en la región.

Haciendo un relevamiento primario del Derecho Notarial comparado con especial hincapié en la fe pública y en la evidencia, autenticación y necesidad de seguridad jurídica y un análisis de la técnica notarial y su proyección hacia nuevas tecnologías es que tomaremos como base de la investigación:

- Las pautas y recomendaciones de la **Unión Internacional del Notariado (UINL)**, de la cual

Uruguay es miembro fundador. Es una organización no gubernamental, creada en 1948, que ha sido reconocida como asesora de las Naciones Unidas, OEA, UNESCO, FAO, etc, institución que agrupa a los notariados de tipo latino. Son más de 90 miembros correspondientes a los notariados de países ubicados en América, Asia, África y Europa. La misma se expresa a través de Congresos Internacionales cuya misión específica es emitir recomendaciones y marcar las pautas referentes para todos los países que tienen y adoptaron el sistema latino con el fin de armonizar legislaciones en el ejercicio notarial. De acuerdo con la UINL, la tendencia es que la digitaliazación del notariado no debe separarse del concepto básico de la función notarial plena, esto es, asesora, formativa y autenticante y en este entendido considera que es especialmente idónea para que su agente brinde a la sociedad de la información el entorno de responsabilidad y confianza característicos de la profesión notarial.

A través de la Comisión de Informática y Seguridad Jurídica, la UINL fijó las siguientes recomendaciones:

- crear redes de comunicación notariales a través de intranets,
- proveer de funcionalidad de e-mail integrado de manera específica a la profesión
- establecer fuentes propias de información electrónica
- desarrollar mecanismos de seguridad como la firma digital, y componentes de encriptado
- proceder a la certificación de los notarios por Autoridades Certificantes propias a la profesión
- fijar estándares técnicos procurando alcanzar una seguridad técnica adecuada.

Asimismo se tomará muy en cuenta el Decálogo de la UINL para las escrituras notariales con "comparecencia en linea"[1]. Se trata de directrices que complementan los principios generales en lo que respecta a las nuevas tecnologías, en particular en lo que se refiere al ejercicio de la función notarial y al acto auténtico en un entorno virtual. Tienen por objeto su aplicación a todos los Notariados miembros de la UINL, cualquiera que sea su nivel de avance y desarrollo en materia digital, para consolidar los principios de confianza y seguridad jurídica en la función pública notarial. (UINL, 2021)

Debe desarrollarse un sistema que sea fiable pero también fácil de usar para todos.

El uso de las nuevas tecnologías en la actividad notarial se basa en tres pilares fundamentales:

- la inversión en sistemas tecnológicos avanzados con un alto nivel de seguridad;

[1] Adoptado por la Asamblea de Notariados Miembros el 3 de diciembre de 2021.

- la capacitación de los notarios, por un lado, y de los usuarios, por el otro para permitir una amplia difusión del uso de instrumentos digitales. Es preciso promover la capacitación permanente para que los notarios alcancen competencias digitales y puedan utilizar las nuevas tecnologías de forma eficaz y con el respeto de la seguridad jurídica;
- la legislación: los ordenamientos jurídicos locales deben legislar el tema. Todas las leyes que rigen la forma del acto jurídico en el derecho interno y en el derecho comparado deben considerar esta nueva posibilidad tecnológica y reconocer su valor y efectos. El notariado deberá estar atento a los recientes avances en materia de almacenamiento de datos en soporte óptico dado que su desarrollo supondrá una capacidad de almacenaje y una permanencia de la información prácticamente ilimitados en su volumen y en tiempo de duración.

También el tema ha sido objeto análisis en numerosos encuentros académicos dentro del notariado a nivel mundial. Así, podemos destacar, entre otros, el 30° Congreso Internacional del Notariado, celebrado en Cancún, México, 2022 donde el área temática versaba sobre el ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual, el 28° Congreso Internacional del Notariado, Paris, Francia, 2016 cuya prioridad fue la escritura pública electrónica y la digitalización de los procedimientos. La Asamblea de la UINL, celebrada en Budapest en Octubre de 2014, cuyo informe final representa una de las visiones más profundas y actuales que el Notariado internacional ha alcanzado sobre la materia manifiesta que

> *"…Considerando que está en funcionamiento el sistema francés tele@cte en el que los otorgantes de una escritura pública la firman en relación a un soporte electrónico y en una tablilla electrónica de recogida de firmas y que técnicamente se ha llegado sin merma de la seguridad a la escritura desmaterializada, cabe concluir que el soporte material de la escritura original sea el papel o el código binario electrónico es un aspecto más o menos indiferente." (Informe de UNIL citado por Falbo, 2017)*

La más moderna doctrina uruguaya -en consonancia con la transformación de las ideas a nivel internacional- acoge favorablemente estas directivas. Cami Soria (2019) se ha pronunciado sobre el tema entendiendo el protocolo electrónico como el programa digital que permite a los notarios autorizar escrituras a través de la firma electrónica y concluyendo que el paso previo es el documento electrónico notarial y su precedente, el documento electrónico. A su vez, entiende que para que exista documento electrónico es requisito sine qua non la firma electrónica. En Uruguay rige la ley 18.600/2009 que reconoce la validez y eficacia jurídica del documento electrónico y la

firma electrónica lo que ha significado un avance hacia la "digitalización y el fundamento legal para iniciar la senda de la automatización de los registros". Como la mayoría de las legislaciones de la región, nuestro país siguió el modelo de la ley de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral) sobre firmas electrónicas, de 2001. Desde 2015 con la inclusión en el RN del uso de la firma electrónica avanzada notarial se marca "un paso más hacia la inclusión definitiva del colectivo notarial a la sociedad de la información y el conocimiento".

Contamos con una plataforma que administra la CNSS mediante un software que aporta el formato en el que el escribano habrá de extender sus documentos notariales electrónicos. Sin embargo, presenta problemas técnico-prácticos que la hacen una interfaz poco amigable en términos informáticos, por lo que, hoy día es un instrumento de baja usabilidad.

Wortman (2020) también responde favorable a la transformación del notariado hacia las nuevas tecnologías y mostrándose a favor de todo el proceso de HRP electrónico y del protocolo digital. Ha sostenido que el notariado requiere

Cambios necesarios, porque en la medida que no cambiemos, mientras cambia toda la realidad que nos circunda, estamos comprometiendo seriamente nuestra viabilidad profesional. Cambios posibles, reales, tangibles, como el que nos ocupa en esta oportunidad. Cambios responsables, porque no nos separaremos de los principios y pilares jurídicos que sustentamos. Cambios continuados, porque el cambio no es una mutación genética, no se puede lograr de la noche a la mañana, es un proceso evolutivo, en el que deberemos estar todos involucrados y que deberán ser progresivos, para mejorar todos los días un poco más.

Por su parte, la responsable de esta investigación también se ha manifestado a favor de estos cambios y considera que son necesarios para el nuevo notariado uruguayo a partir de uso de las tecnologías en su accionar. (Cossini, 2024)

Además todas estas directivas armonizan con la política publica sobre gobierno electrónico y digital del uruguay, expresada mediante distintos instrumentos.[2] La nueva estrategia nacional de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento en Uruguay 2024-2028 de AGESIC sigue los líneamientos y establece marcos conceptuales y de acción común que

[2]El más reciente: file:///D:/Documentos/Downloads/Plan%20de%20Gobierno%20Digital%202025_0.pdf Un panorama completo puede verse en el sitio de AGESIC: https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/

contribuyen a garantizar y promover los derechos humanos en el entorno digital, reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las personas y la sociedad en su conjunto.

Por tanto, la HRP de forma digital, viene de la mano del protocolo digital que es la forma de llevar los documentos electrónicos mediante la aplicación de la firma hológrafa digitalizada en el otorgamiento de la escritura pública. La doctrina argentina en general, entiende que es posible llegar a la concepción del documento notarial digital "sin merma alguna en el principio de la seguridad jurídica" (Falbo, 2017).

En un futuro próximo será la forma única aceptada mundialmente en el notariado de avanzada. Todo ello en consonancia con las políticas del estado uruguayo en la modernización y eso lo vemos reflejado en las normas contenidas en nuestro Código Civil, CGP y Código de Comercio aplicables al documento electrónico y la doctrina concluyó en forma unánime su admisibilidad como medio de prueba, siempre en base a la noción amplia de documento.

V. TEORÍA, HIPÓTESIS O RESPUESTA TENTATIVA A LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la elaboración que viene haciendo la UINL con amplia fundamentación teórica, es posible conjeturar que la digitalización de los mecanismos de control previo (habilitación) y posterior (supervisión) pueden ser objeto de instumentación mediante el uso de tecnología digital, resultando -además- conveniente.

No disponemos de estudios previos que nos permitan saber cómo se podría hacer esa implementación, lo cual es -precisamente- el objetivo principal de nuestra investigación.

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

- Contribuir al proceso de modernización del notariado uruguayo mediante la utilización de tecnología digital para operar la HRP, acorde a las recomendaciones de la UINL y la política pública hacia el gobierno digital de Uruguay
- Fortalecer la investigación en el campo notarial, la que aún se encuentra muy poco desarrollada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos generales se cumplen en la medida que se alcancen los siguientes objetivos específicos:

-Relevar doctrina y derecho comparado de los países latinoamericanos con sistema notarial latino que cuenten con información en internet que son nuestro objeto de estudio (universo total), a los efectos de identificar aquellos países que cuenten con experiencias pertinentes acerca del empleo de la tecnología digital para el control previo de HRP (universo de casos a estudiar).

-Describir las experiencias más destacadas (universo de casos) y su evaluación por los operadores jurídicos y las que surjan de la literatura, identificando las ventajas y los inconvenientes que se señalen. Se intentará conocer la evaluación que hayan realizado los organismos oficiales de control y las asociaciones profesionales en el universo de casos delimitado, prestando especial atención a los problemas de seguridad técnica y jurídica que ofrezca la habilitación digital de los registros protocolares, así como a los resultados en términos de eficiencia.

- Elaborar un modelo o pauta para guiar un eventual proceso de introducción de la tecnología digital en la HRP en Uruguay.

- Describir el régimen de HRP en Uruguay, y una evaluación de su funcionamiento

-Identificar los ajustes que habría que hacer a la normativa notarial uruguaya para introducir la solución digital propuesta.

VII. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Nuestra investigación cubre disciplinas jurídicas, abarcando así un ámbito interdisiciplinario. Las acciones en conjunto conllevarán a un efecto estratégico de interrelación coordinada en los distintos estados involucrados.

En el diseño de este proyecto de investigación hemos optado por el método comparado, por considerar que permite una proyección más amplia del tema en la medida que estamos trabajando con factores que implican una diaria actualización, conforme a la sociedad del mundo moderno

Para alcanzar los objetivos se trabajará en dos niveles:

- Revisión del marco teórico en el Notariado Latino, haciendo especial hincapié en la función de dar fe pública y en la necesidad de seguridad jurídica y eficiencia de la función notarial.

- Un análisis de la técnica notarial, técnica informática, administración pública y de justicia y su proyección hacia nuevas tecnologías aplicables al notariado uruguayo.

Para ello llevaremos a cabo las siguientes tareas, las que estarán acordes a los objetivos planteados, a los recursos y al plazo disponible.

1. Revisión bibliográfica de la doctrina, el derecho comparado y la normativa existente a nivel regional. Se relevarán diversas fuentes de información: Internet, bibliotecas. Se revisarán las bases de datos disponibles en la Biblioteca de Facultad de Derecho de la UDELAR, en la biblioteca de la AEU, en la plataforma educativa virtual accesible de la UINL, en la plataforma google academico, así como en los bancos de datos consultables en Internet bajo las palabras claves: "control previo de la función notarial", "control previo del registro protocolo", "habilitación notarial" y "protocolo digital o electrónico" y otras que vayan surgiendo de la investigación.

2. Recopilación y sistematización de las experiencias de sistemas digitales para el control previo de HRP en la región, identificando los países que conformarán el universo de casos.

3. Descripción de esas experiencias, analizando críticamente la regulación del tema en los ordenamientos jurídicos seleccionados y confección de una tabla comparativa.

4. Análisis de las dificultades técnicas que tienden a evitar la automatización así como el almacenamiento y difusión de datos de carácter individual. Todo ello implica un estudio de principios esenciales que garanticen los derechos inherentes a la persona humana y la seguridad jurídica como base fundamental del notariado. De esta forma se tenderá hacia la búsqueda de posibles soluciones frente a los vacíos legales existentes y hacia una posible coordinación y armonización de aquella normativa preexistente.

5. Entrevistas con informantes calificados de los países seleccionados. Se dirigirán no menos de 5 mails a organismos, colegios notariales, notarios y profesores universitarios de cada país del universo de casos, solicitándoles responder una consulta evaluatoria.

6. Elaboración de un modelo aplicable para Uruguay para introducir la tecnología digital en la HRP. Se recogerán los sistemas más adecuados y las disposiciones dictadas en cada país del universo de casos.

7. Realización de un taller con operadores, SCJ, AEU, AGESIC, escribanos, docentes y estudiantes.

8. Transcripción de la normativa vigente en Uruguay, así como las viscicitudes de su aplicación práctica, según resulte de los organismos de control, de la jurisprudencia y del gremio profesional (AEU).

9. Reformulación de las disposiciones que deban ser modificadas conforme a lo que surja del modelo elaborado.

10. Redacción del Informe final.

11. Presentación de la investigación en el Seminario Anual de Investigadores de la Facultad de Derecho dirigido a docentes, estudiantes, egresados de la Facultad de Derecho, así como a los operadores jurídicos involucrados.

La información obtenida se respaldará en archivos digitales diferenciando claramente la correspondiente a: marco teórico, marco conceptual, doctrina nacional y extranjera, normativa vigente, entrevistas realizadas etc.

VIII. RESULTADOS ESPERADOS

1- Obtener un *modelo de implementación* del control previo de la HRP con un solido fundamento académico que contribuya con las políticas publicas de gestión electrónica del estado uruguayo.

2- Desarrollar la cultura científica en el campo notarial promoviendo la formación de nuevos docentes e investigadores

3- Que los insumos conceptuales y comparados aportados por la investigación sirvan como parámetro a tener en cuenta para la modernización del notariado uruguayo.

IX. IMPACTO DE LOS RESULTADOS

1- Visualizamos que el proyecto concluído, tendrá impacto en dos ámbitos: el académico y el institucional, promoviendo discusiones y debates sobre la posibilidad o viabilidad en la implementación en nuestro notariado.

2- En el ámbito académico, se promoverá el conocimiento y la discusión en torno a una pieza clave de la función notarial que requiere adecuarse a la evolución que viene registrándose en el derecho comparado.

3- En el ámbito institucional, se espera estimular la inciativa de los organismos involucrados en la organización del sistema digital de la HRP en el notariado. Al ser presentado al conocimiento de la superintendencia del notariado (SCJ), al gremio profesional del notariado (AEU) y al estado en sus políticas públicas de informatización (AGESIC), se desea que se comience a pensar en la ventaja de introducir esta nueva tecnología, ante la evidencia de la mayor eficiencia y seguridad que ofrezca la solución propuesta.

En caso de que se concluya en la viabilidad del sistema digital de HRP al notariado uruguayo, el impacto será relevante. Implicará un cambio de mentalidad, de conciencia y de adquisición de nuevos conocimientos tecnológicos por parte de los notarios. Además, su figura se verá fortalecida, pues será visto por la sociedad como un profesional del derecho que acompaña la velocidad actual en la contratación a distancia acorde con los cambios tecnológicos producidos a nivel mundial confiriéndoles seguridad, veracidad, autenticidad y fiabilidad documental para obtener valor probatorio.

Los resultados de la investigación serán difundidos y discutidos a través de diversos canales: seminarios, talles, cursos. En una primera instancia, los resultados parciales serán puestos a discusión en los Institutos de Técnica Notarial y de Informática Jurídica, a efectos de recoger las observaciones pertinentes sobre el tema. El producto final será plasmado en artículos docentes, revistas académicas y/o de divulgación. Asimismo, los conocimientos adquiridos serán volcados en los cursos de grado y posgrado ofreciéndose charlas específicas. Se prevee la realización de talleres con operadores tanto de la SCJ, AEU y AGESIC.

BIBLIOGRAFIA

AGESIC (2015) Las TIC en el desarrollo de la función notarial. Disponible en: https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/noticias/las-tic-en-el-desarrollo-de-la-funcion-notarial

Armella, C. N.; Cosola et al (2020). *Emergencia, pandemia, tecnología y notariado: la autenticidad, la fe pública y la seguridad jurídica e informática*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Bardallo, J. R. (1960). *Derecho notarial*. Montevideo: El Derecho. [número, págninas?]

Bardallo, JR. (1979). Fe pública notarial. Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay (65), 71-92.

Benítez, R. (2015). El documento notarial. Facultad de Derecho Universidad de la República O. del Uruguay. Obtenido de: https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/me/article/view/37/31

Benítez, R. y Cossini, M. (2023) Manual de Derecho Notarial. Aspectos técnicos y formales de documento notarial en el derecho uruguayo. Montevideo, AEU

Cami Soria, G. (2019). El protocolo electrónico en Uruguay: ¿realidad o quimera?. Revista de la AEU tomo 105.

Cami Soria, G, Wortman, J. y Ferreira P. (2021). Las plataformas digitales: Hacia la virtualización de la actividad notarial. Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, 107, 123-139. Presentado en 18a Jornada Notarial Iberoamericana (San Juan de Puerto Rico: 20-22 oct. 2021)

Cossini, M. (2017). Acreditación de identidad en la actuación notarial. Montevideo: Universidad de la República (Uruguay). Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Cossini, M (2024) Técnicas Biométricas de Identificación en la función notarial. Incorporación al derecho notarial uruguayo. Tesis de Maestría en Derecho Notarial. Universidad Andina Simón Bolivar (UASB).

Cosola, S.J, Schmidt, W.C (2019). Coexistencia de dos mundos. El impacto del mundo digital en el ordenamiento jurídico. Argentina, Revista del Notariado (Nº 935).

Chacón, R, (2020) La necesidad de establecer un procedimiento legal para identificar a los otorgantes en los contratos celebrados ante notarios, Universidad César Vallejo, Perú. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58830/Chac%c3%b3n_ARS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y Universidad César Vallejo

Delpiazzo, C. (2007) El principio de seguridad jurídica en el mundo virtual. Revista de Derecho, Universidad de Montevideo, Año VI Nº11

Falbo, S. (2017). Otorgamiento del documento notarial digital, y circulación electrónica del documento notarial. Revista Notarial No. 95. Colegio de Escribanos Provincia de Córdoba. Argentina. Disponible en: https://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/01/RNCba-95-2017-03-Doctrina.pdf

Falbo, S (2023) Hacia la implementación de la actuación notarial en el ámbito digital en el derecho argentino. Revista de estudios de Derecho Notarial y Registral AÑO 2022 Nº9 PP 22-42 https://doi.org/10.37767/2362-3845(2022-2)002

Gaiger Ferreira, P. (2023) La construcción del notariado electrónico. Brasil. Disponible en https://www.migalhas.com.br/coluna/migalhas-notariais-e-registrais/394429/a-construcao-do-e-notariado

López, C. (2023) Avances en la Notaría Digital Cambiando el panorama legal en México. Disponible en: https://blog.mifiel.com/notaria-digital/

Valenti, A. (2023) Bases y puntos de partida para el Protocolo Notarial Digital.El documento público digital y digitalización de los registros de bienes y de personas humanas y jurídicas. Jornadas Notariales Argentinas.

UINL (2021) Decálogo de la UINL para las escrituras notariales con “Comparecencia en línea”. Disponible en: https://www.uinl.org/documents/20181/182230/ES_Comparecencia+en+linea+ADOPTED+03.12.2021.pdf/1f299302-b6d1-494b-a12d-322e253e3c50

UINL (2023) UINL Comisión de Informática y Seguridad Jurídica. El Notariado.com Disponible en: https://www.elnotariado.com/union-internacional-notariado-latino-comision-informatica-seguridad-juridica-1009.html